Resolución de Gerencia General

N° : 062-2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 04 de abril de 2022

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO:

El Informe N° 001-2022-GRM-PERPG-OADM-CONTAB-MSTM, el Informe N° 056-2022-GRM/PERPG/OADM-EA-CJZM, el Memorándum N° 077-2022-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ, el Memorándum N° 041-2022-GRM-PERPG-GG/OPP, el Informe N° 117-2022-GRM//PERPG-GG/GEPRODA, el Memorándum N° 133-2022-GRM/PERPG-GG, el Informe N° 023-2022-FRBP-OAJ-PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 167-2022-GRM/PERPG-GG/OAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por Decreto Supremo N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, por Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/CRM y a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2005-GR/MOQ, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande, y mediante el Art 83-a del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera dentro del pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, mediante Orden de Compra N° 0001182-2021, de fecha 30 de diciembre del 2021 y con SIAF N° 4476, se procedió realizar la compra de útiles de escritorio por el monto ascendiente a S/. 1,306.00 (MIL TRESCIENTOS SEIS CON 00/100 SOLES);

Que, mediante el Informe N° 001-2022-GRM-PERPG-OADM-CONTAB-MSTM, emitido por el Asistente Administrativo, quien remite expediente de reconocimiento de deuda indicando que el 31 de diciembre del 2021, se devengo la O/C 1182 con la Factura F001-709 por el importe de S/. 1,306.00 (MIL TRESCIENTOS SEIS CON 00/100 SOLES), el sistema rechazó la fase de devengado "R", por lo que se devuelve el expediente para que continúe su trámite respectivo, de reconocimiento de deuda, previo levantamiento de observaciones por parte del área usuaria;

Que, mediante el Informe N° 056-2022-GRM/PERPG/OADM-EA-CJZM, emitido por el (e) de la Oficina de Abastecimiento, concluye señalando que, el contratista ha cumplido con su obligación contractual en mérito de la Orden de Compra N° 1182-2021 dado que, el expediente de contratación contiene la documentación que sustenta a la ejecución del pago correspondiente y no se genere algún tipo de controversia sobre la procedencia de reconocer intereses legales. Por lo que, al tratarse de un nuevo ejercicio fiscal corresponde al área usuaria dar inicio al trámite de reconocimiento de deuda, en tal sentido, se debe derivar el presente informe al área usuaria que es la GEPRODA;

Que, mediante el Memorándum N° 077-2022-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ, emitido por EL Gerente de Proyectos y Desarrollo Agrícola, solicita rebaja y certificación presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N° 0001182-2021, con SIAF N° 4476 a nombre de PEÑALOZA FLACON, GENARA IRMA, por el monto de S/. 1,306.00 (MIL TRESCIENTOS SEIS CON 00/100 SOLES), por la adquisición de útiles de escritorio;

Que, mediante el Memorándum N° 041-2022-GRM-PERPG-GG/OPP, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto PERPG, emite Certificación de

N° : 062-2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 04 de abril de 2022

Crédito Presupuestario N° 00249-2022, en cumplimiento con la Directiva N° 002-2021EF/50.01, que señala que la certificación de crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se provea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso;

Que, mediante el Informe N° 117-2022-GRM//PERPG-GG/GEPRODA, emitido por el Gerente de la GEPRODA, solicita el reconocimiento de deuda mediante acto resolutivo de la Orden de Compra N° 1182-2021, a nombre de PEÑALOZA FALCON, GENARA IRMA, por el monto de S/. 1,306.00 (MIL TRESCIENTOS SEIS CON 00/100 SOLES), por la adquisición de útiles de escritorio;

Que, mediante el Memorándum N° 133-2022-GRM/PERPG-GG, emitido por el Gerente General, dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar Acto Resolutivo para el reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N° 1182-2021, por el monto de S/. 1,306.00 soles, a favor del proveedor PEÑALOZA FALCÓN GENARA IRMA, conforme a lo solicitado en la documentación adjunta en el expediente administrativo;

Que, mediante el Informe N° 023-2022-FRBP-OAJ-PERPG/GR.MOQ, de fecha 30 de marzo del 2022, el Abogado Frank Benaola Peña, emite opinión legal, la misma que cumple con los parámetros legales pertinentes, conforme a la documentación e información técnica del expediente administrativo evaluado;

Que, mediante el Informe N° 167-2022-GRM/PERPG-GG/OAJ, de fecha 04 de marzo del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Juan Fredy Machaca Chipana, cumple con dar conformidad correspondiente del Informe N° 023-2022-FRBP-OAJ-PERPG/GR.MOQ, ratificándose del mismo del mismo en todos sus extremos, y elevando dicha documentación ante la Gerencia General del PERPG;

Que, el Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (En adelante TUO), establece en su numeral 35.1 del artículo 35º que, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, a su vez el numeral 35.2 del mismo artículo antes mencionado establece que, el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería." (El subrayado es agregado);

Que, en el numeral 37.1 del artículo 37º del referido TUO, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado (en adelante el Reglamento del Procedimiento Administrativo), establece que, para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, señala en su artículo 7º que: "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente,

resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; Dicho lo anterior, corresponde a la Oficina de Administración verificar lo siguiente:

a) Conformidad de la prestación (recepción satisfactoria de los bienes – prestación satisfactoria de los servicios).
b) Justificación razonable por la cual no se efectuó el pago en el año fiscal correspondiente.
c) Existencia de disponibilidad presupuestal.
d) Registro de los gastos en el SIAF-SP en el mes autorizado.

Que, en ese sentido la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, (en adelante la Directiva de Tesorería), en su artículo 8º, ha precisado los documentos mediante los cuales se sustenta únicamente el devengado, entre ellos la "Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía (...)";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", (en adelante el *Decreto Legislativo),* el numeral 11, del artículo 2°, establece que: "La anualidad presupuestaria consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios". De igual forma el artículo 40° del citado, refiere que la ejecución del gasto comprende las etapas de Certificación, Compromiso, Devengado y Pago;

Que, el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, (en adelante Decreto Supremo), dispone que, la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; así tenemos, que el artículo 3° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, de igual forma el artículo 4° del *Decreto Supremo*, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos; Que, los artículos 6° y 7° disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o

reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; hecho que se evidencia en el presente caso;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 002-2019-GG-PERPG-GRM/OPP, Directiva para **"PROCEDIMIENTO DE LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA MONTOS MENORES O IGUALES A OCHO (08) UIT EN EL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE – PERPG",** establece en su IV DISPOSICIONES ESPECIFICAS, en su numeral 6.6 DE LA CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, SOBRE LA CONFORMIDAD DE BIENES. **a)** Para bienes menores e iguales a ocho (08) UIT con cargo a actividades (Gestión Administrativa), la conformidad total o parcial será tramitada dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles bajo responsabilidad por el perjuicio que podría acarrear a la entidad, previa presentación de la factura (la emisión de esta deberá ser el mismo día o posterior al internamiento del bien), guía de remisión y copia de la orden de compra por parte del proveedor al encargado almacén, adjuntando dicha documentación al expediente de contratación. Donde la guía de remisión, el mismo que será firmado por el encargado de almacén, y en señal de conformidad de los bienes requeridos, se adjuntará el Pedido de Comprobante de Salida (PECOSA), firmada y sello post firma del área usuaria; Dicho lo anterior en el literal **b).** Para el caso de adquisición de bienes menores e iguales a ocho (08) UIT con cargo a Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento, se remitirá la factura (la emisión deberá ser el mismo día o posterior al internamiento del bien), guía de remisión y copia de la Orden de Compra por parte del proveedor al encargado de almacén central (...); así mismo en señal de conformidad, el encargado de Almacén Central adjuntará el pedido de Comprobante de Salida (PECOSA), firmada y sello post firma del área usuaria; consignando la fecha de recepción. Y el literal **c),** establece que el responsable del Almacén firmará y sellará la Orden de Compra – Guía de Internamiento y Guía de Remisión (de corresponder), previa verificación de la documentación señalada en los párrafos precedentes según corresponda;

Que, en esa línea de ideas, el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería Art. 17 GESTIÓN DE PAGOS 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor sobre la base del Compromiso previamente formalizado y registrado se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. (...);

Que, siendo el caso, se tiene **LA ORDEN DE COMPRA N° 1182-2021, con SIAF N° 4476,** de fecha 30.12.2021, a favor de la proveedora **GENARA IRMA PEÑALOZA FALCÓN**, por la COMPRA DE ÚTILES DE ESCRITORIO, por el importe de **S/. 1,306.00 (MIL TRESCIENTOS SEIS CON 00/100 SOLES),** de la misma manera se cuenta con el pedido de Servicio N° 03053, y Certificación de Crédito Presupuestario N° 00249-2022;

Que, en merito a la Resolucion Ejecutiva Regional N° 324-2020-GR/MOQ, de fecha 17 de agosto del 2020, que designa al Gerente General del PERPG y en uso de las atribuciones conferidas por los literales l) del artículo 15° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Resolucion Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR-MOQ, del 20 de setiembre del 2010, y el numeral l) del artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolucion Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR, de fecha 27 de mayo del 2013;

N° : **062-2022-GG-PERPG/GR.MOQ**

Fecha : **04 de abril de 2022**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el reconocimiento de deuda proveniente de ejercicios anteriores a favor de la proveedora **GENARA IRMA PEÑALOZA FALCON**, según **ORDEN DE SERVICIO N° 1182-2021**, con expediente **SIAF N° 4476,** por la suma de **S/. 1,306.00 (MIL TRESCIENTOS SEIS CON 00/100 SOLES)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Administración la publicación de la presente resolución en el portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Gerente de Proyectos y Desarrollo Agrícola, Oficina de Planificación y Presupuesto, así como la servidora solicitante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
ING. AGAPITO MATEO MAMANI LUIS
GERENTE GENERAL

AMML/G.G PERPG
JFMCH/J-OAJ
DISTRIBUCION:
GG
GEPRODA
OAD
OAJ